bengu al dho Ayuntam.to y su republica abien
do le dado q.ta siendo necesario seguirse con
parecer de letrado sea obligado el dho ayun
tam.to seguirle y daros dinero para ello y bos
y los que os sucedieren en este oficio los sigais
y salgais a ellos por buestras personas con el
salario que comun mente se da y lleua cada
uno de los rexidores de la dha Villa quando
ban a negocios della y salen fuera rayais
y tengais las demas calidades y preeminencias
que tienen los demas procuradores sindicos
de las ciudades villas y lugares donde los
ay y mando al concejo justicia rexidores
cau.os escuderos oficiales y ombres buenos de la
dha Villa de Cieza que luego que con esta mi
carta fueren requeridos juntos en su ayun
tam.to tomen de bos en persona el juram.to y solem
nidad acostumbrado el qual assi echo y no
de otra manera os den la posesion del dho oficio
y os reciuan y ayan y tengan por procurador
sindico de la dha Villa y lo usen con bos en
todo lo a el concerniente y os guarden y agan
guardar todas las onrras gracias mercedes
franquezas liuertades ecepciones preeminen
cias prerrogatiuas e inmunidades y todas
las otras cosas que por razon del dho oficio
deueis aser y gozar y os deuen ser guardadas
y os recudan y agan recudir con todos los dhos
y salarios a el anexos y pertenecientes en